

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina de Dinamarca, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante veintidós días, once riguroso y diez de alivio, debiendo empezar á contarse desde el día de hoy.

Palacio 29 de Septiembre de 1898.

(Gaceta de hoy).

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

(Continuación)

Art. 56. Los Aspirantes colocados en las listas de mérito relativo podrán renunciar el cargo para que se les destine; pero en este caso solo tendrán derecho á que se les expida el título profesional correspondiente, si ya no le hubiesen adquirido.

Art. 57. Los Aspirantes del grado superior que sean destinados á servir una Escuela mientras estén matriculados en el curso normal, podrán tomar posesión del cargo y terminar sus estudios, dejando un sustituto, con la aprobación superior, en la Escuela para que sean nombrados.

Art. 58. Las reválidas del grado normal se verificarán, en cuanto sea posible, con sujeción á lo dispuesto en este decreto para el grado superior; pero los ejercicios consistirán:

1.º En contestar por escrito en el tiempo máximo de cinco horas á un tema de Pedagogía en toda su extensión, y á otro de Historia de la Pedagogía.

2.º En leer en alta voz durante cinco minutos párrafos de un libro escrito en

(1) Véase el número anterior de este Boletín.

inglés ó alemán, á elección del examinando, y en traducir á continuación lo leído.

3.º En el análisis literario de una obra poética de corta extensión, y en el análisis gramatical, lógico y lexicográfico de una cláusula de la obra propuesta para el literario.

4.º En contestar verbalmente y en el tiempo máximo de una hora á cinco temas de diferentes asignaturas del grado normal.

5.º En razonar y defender verbalmente el programa de una asignatura de la Escuela Normal superior, que cada examinando presentará al solicitar el examen de reválida.

6.º En verificar un ejercicio práctico en la Escuela agregada.

7.º En explicar una lección del programa de cada examinando en el tiempo y forma que se emplean en las Escuelas Normales.

8.º En visitar é inspeccionar una Escuela de la capital, redactando luego un informe razonado con los datos recogidos y las observaciones hechas.

Art. 59. En las reválidas del grado normal para Maestras, se exigirá además un ejercicio de labores, cuyas condiciones designará el Tribunal. Este ejercicio será común para todas las aspirantes al título.

Art. 60. Las materias que han de ser objeto de los ejercicios serán designadas por la suerte, excepto la cláusula para el análisis gramatical, lógico y lexicográfico que será elegida por el examinando entre las que constituyan la obra poética que haya de servirle para el análisis literario.

Art. 61. Al terminar el cuarto ejercicio, el Tribunal calificará los trabajos de los examinandos y publicará los nombres de los que puedan continuar actuando.

Art. 62. Los ejercicios sexto y séptimo serán preparados en un tiempo igual para todos los examinandos que fijará el Tribunal. En los ejercicios quinto, sexto, séptimo y octavo, el examinando tendrá contrincantes. Al terminar los ejercicios de reválida, el Tribunal formará la lista de mérito relativo de todos los examinandos.

Art. 63. La lista de que trata el artículo anterior servirá para expedir los títulos de este grado, y los examinandos que en ella figuren serán destinados por orden de número á ocupar las vacantes que ocurran en el Profesorado normal y

en las Escuelas públicas de Madrid, siempre que dichas vacantes no tengan que ser provistas en turno de concurso.

Art. 64. El Ministro de Fomento podrá nombrar del Cuerpo de Aspirantes á que se refiere el artículo anterior los Inspectores é Inspectoras de primera enseñanza; pero será lícito á los interesados renunciar el cargo, sin que por ellos pierdan los demás derechos obtenidos en los exámenes de reválida.

Respecto de las vacantes de Escuelas Normales ó de Madrid se estará á lo que dispone el art. 56 de este decreto.

Art. 65. Los Tribunales de reválidas del grado normal remitirán al Ministro de Fomento la lista de mérito relativo para que, de los nueve primeros, elija los tres á quienes se concederán otras tantas pensiones de un año á fin de que perfeccionen sus estudios en el extranjero.

Si mientras un alumno pensionado reside en el extranjero es destinado á algún cargo de la enseñanza, se le dará posesión del mismo como si estuviera presente, y se proveerá á las necesidades del servicio por la Autoridad respectiva hasta que el interesado termine su comisión.

Sección tercera

DEL PROFESORADO

Art. 66. El Profesorado de las Escuelas elementales de Maestros constará de dos Profesores numerarios, con el sueldo de 2.000 pesetas; de un Profesor de Religión, con la gratificación de 750 pesetas, y de un Regente de la Escuela práctica graduada.

Art. 67. El Profesorado de las Escuelas elementales de Maestras constará de tres Profesoras numerarias, con el sueldo de 1.500 pesetas; de un Profesor de Religión, con la gratificación de 750 pesetas, y de una Regente de la Escuela práctica graduada.

Art. 68. En las poblaciones donde haya dos Escuelas Normales elementales, será Profesor de Religión de ambas un mismo Sacerdote, con la gratificación única de 1.000 pesetas.

Art. 69. El Profesorado de las Escuelas superiores de Maestros será el siguiente: Cuatro Profesores numerarios, con 3.000 pesetas de sueldo; un Profesor de Religión, con 1.000 pesetas de gratificación; un Regente de la Escuela práctica

graduada; tres Profesores especiales, con la gratificación de 1.000 pesetas; un Profesor supernumerario, Secretario, con 750 pesetas de gratificación, y otro Profesor supernumerario, con la gratificación de 500 pesetas.

Art. 70. El Profesorado de las Escuelas superiores de Maestras será el siguiente:

Cinco Profesoras numerarias, con 2.500 pesetas de sueldo; un Profesor de Religión, con la gratificación de 1.000 pesetas; una Regente de la Escuela práctica graduada; tres Profesoras especiales, con la gratificación de 750 pesetas; una Profesora supernumeraria, Secretaria, con la gratificación de 500 pesetas, y otra Profesora supernumeraria, con 300 pesetas de gratificación.

Art. 71. El Profesorado de la Escuela Normal Central de Maestros constará de dos Profesores numerarios del curso normal, con el sueldo de 4.000 pesetas; de cuatro Profesores numerarios, con el sueldo de 3.500 pesetas; de un Profesor de Religión, con la gratificación de 2.000 pesetas; de un Regente de la Escuela práctica graduada; de tres Profesores especiales, con la gratificación de 1.500 pesetas; de un Profesor supernumerario, Secretario, con 1.000 pesetas de gratificación, y otro Profesor supernumerario, con la gratificación de 750 pesetas.

Art. 72. El Profesorado de la Escuela Normal Central de Maestras se compondrán de dos Profesoras numerarias del curso normal, con 3.500 pesetas de sueldo; de cinco Profesoras numerarias, con el sueldo de 3.000 pesetas; un Profesor de Religión, con 2.000 pesetas de gratificación; una Regente de la Escuela práctica graduada; tres Profesoras especiales, con 1.250 pesetas de gratificación; una Profesora supernumeraria, Secretaria, con 750 pesetas de gratificación, y otra Profesora supernumeraria, con la gratificación de 500 pesetas.

Art. 73. Los Profesores numerarios de las Escuelas normales y las Profesoras de igual categoría tienen derecho á percibir, además del sueldo, los quinquenios legales.

Art. 74. Para ejercer el Profesorado y cualquier cargo docente en las Escuelas Normales se necesita estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza normal.

Se exceptúan de este precepto el Pro-

fesor de Religión y Moral y los Profesores y Profesoras especiales.

Art. 75. Las vacantes de Profesores numerarios y de Profesoras de igual clase en cada Escuela Normal se proveerán sucesivamente en turno de traslado, en turno de concurso de ascenso y en los Aspirantes á que se refiere el art. 63 de este decreto.

Queda prohibido el nombramiento de Profesores interinos, debiendo los Profesores supernumerarios de las respectivas Escuelas, ó los Profesores de las mismas, hacerse cargo, con la gratificación que corresponda, de desempeñar la plaza vacante durante la internidad.

La Dirección de las respectivas Escuelas Normales dará cuenta á la general de Instrucción pública, en el término preciso de ocho días, de la vacante ocurrida.

Art. 76. Los anuncios de traslados y ascensos se verificarán en el mes de Julio, y comprenderán las vacantes de estos turnos ocurridas hasta 30 de Junio último.

Art. 77. Únicamente se prescindirá del traslado en las vacantes de Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Madrid, las cuales se proveerán siempre por ascenso. Tampoco podrá abrirse concurso de traslado cuando la vacante se resulte de un traslado anterior.

Art. 78. En los concursos de traslado podrán tomar parte los Profesores ó Profesoras con sueldo igual ó superior al de la vacante.

Art. 79. En los concursos de ascenso podrán tomar parte todos los Profesores numerarios ó Profesoras de igual categoría, y los Maestros ó Maestras que, habiendo ingresado por oposición en el Magisterio, cuenten diez años, por lo menos, de servicios en Escuela dotada con 2.000 ó más pesetas.

Art. 80. Los anuncios de provisión por concurso de plazas de Profesores ó Profesoras de Escuela Normal determinarán la Escuela á que pertenece la vacante, el sueldo legal de la plaza y las asignaturas, de cuya enseñanza se ha de encargar el Profesor ó Profesora, y se harán siempre con el plazo de un mes.

Art. 81. Las condiciones de preferencia en los concursos de traslado y ascenso serán:

- 1.ª El mayor sueldo legal, en propiedad, de los concursantes.
- 2.ª La mayor antigüedad en la mayor categoría.
- 3.ª La mayor antigüedad de servicios en la enseñanza.
- 4.ª Méritos especiales.

Los sueldos de interinidades y comisiones no serán computables en los concursos.

Art. 82. Para obtener por traslado ó ascenso las plazas de Profesor numerario de Escuelas Normales superiores, será primera condición de preferencia el ser Bachiller, y para la Central, ser Licenciado ó Doctor en una ó más Facultades.

Art. 83. Los extractos de las hojas de servicios de los concursantes al traslado ó al ascenso se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y de la propuesta que haga la Dirección general de Instrucción pública podrán recurrir los interesados ante el Ministro de Fomento en el término de quince días.

Art. 84. Los Profesores de Religión serán nombrados por el Ministro de Fomento, y podrán ser separados por esta Au-

toridad, previo informe en ambos casos del Prelado diocesano.

Art. 85. El nombramiento de Profesor de Religión de las Escuelas Normales superiores y central de Maestros recaerá en persona distinta que el de Profesor de Religión de las superiores y central de Maestras.

Art. 86. Las plazas de regentes de Escuelas prácticas se proveerán con arreglo á las prescripciones que rijan para la provisión de Escuelas públicas, y los Regentes cobrarán sus sueldo de fondos municipales.

Estos funcionarios tendrán la categoría y derechos de los Profesores de la Escuela Normal en que presten sus servicios. No podrán tomar parte, sin embargo, en los concursos para Profesores de Escuela Normal si no reúnen las condiciones exigidas á los Maestros de primera enseñanza.

Art. 87. Para desempeñar las Regencias de las Escuelas prácticas se necesita el título de Maestro de primera enseñanza normal.

Art. 88. Las plazas de Profesores y Profesoras especiales y las de supernumerarios que no sean solicitadas por Aspirantes, serán provistas en virtud de oposición especial, ó á propuesta en terna de la Junta de Profesores de la Escuela Normal respectiva.

Art. 89. El cargo de Profesor supernumerario ó de Profesora de esta clase no podrá ser desempeñado por Maestros ó Maestras de Escuela pública si entre las obligaciones de uno y otro existiese, á juicio del Claustro, incompatibilidad material.

Art. 90. Los Profesores supernumerarios no podrán estar encargados permanentemente de una clase sino en caso de vacante de la misma, y sustituirán á los Profesores numerarios de la Escuela en ausencias y enfermedades.

Art. 91. Los Profesores supernumerarios que sirvan una plaza vacante de Profesor cobrarán la mitad del sueldo de la plaza en lugar de su gratificación.

Art. 92. Cuando el número de vacantes en una Escuela exceda al de supernumerarios, la Junta de Profesores acordará la manera de cubrir el exceso. Los Rectores de los distritos podrán también encomendar alguna ó algunas asignaturas á Profesores de los Institutos, con la gratificación máxima de 1.000 pesetas.

Art. 93. El Profesorado de las Escuelas normales queda sujeto en cuanto á la suspensión y separación de sus cargos á la legislación común.

Sección cuarta

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES

Art. 94. Las Escuelas Normales elementales y superiores serán, en la forma actualmente establecida, sostenidas por las provincias respectivas. Las Escuelas Centrales correrán á cargo del Estado.

Art. 95. Cuando las Diputaciones de provincia, cuya capital lo sea de distrito universitario, no satisfagan al Estado las cantidades presupuestas para sostener las dos Escuelas Normales superiores, se instalarán las dos ó una sola, según los casos, en la capital de otra provincia del mismo distrito universitario, cuya Diputación acuerde sufragar el presupuesto correspondiente y organizar las Escuelas superiores con sujeción al presente decreto.

Art. 96. La inspección de las Escue-

las Normales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 295 y 296 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, quedará al cuidado del Consejo de Instrucción pública, que la ejercerá por medio de sus Inspectores.

Art. 97. El cargo de Director de la Escuela Normal Central de Maestros deberá recaer precisamente en Consejeros de Instrucción pública, en Catedráticos numerarios de la Universidad ó de los Institutos de Madrid que cuenten más de diez años de antigüedad en el Profesorado, ó en Profesores de la Escuela que hayan obtenido su plaza por oposición y lleven por lo menos el mismo número de años de ejercicio.

Art. 98. Las Escuelas Normales dependerán inmediatamente del Rectorado respectivo.

Art. 99. En cada Escuela Normal habrá un Director ó una Directora, y un Secretario ó Secretaria.

En las elementales ejercerán estos cargos dos Profesores numerarios, y en las superiores centrales, la Secretaría estará desempeñada por el Profesor supernumerario más antiguo de la Escuela.

Las Direcciones de las Escuelas Normales superiores podrán confiarse en comisión á Catedráticos numerarios de la Universidad, ó á los que lo fuesen en alguno de los Institutos del distrito universitario.

La comisión será por ahora puramente honorífica, pero relevará á los Catedráticos de Institutos y Universidades de la precisa asistencia á sus clases.

Estas Comisiones caducarán á los dos años; pero podrán ser renovadas por otros dos á propuesta de las Juntas de Profesores en la Escuela Normal respectiva, mediando informe favorable del Rectorado y del Decano de la Facultad ó Director del Instituto en que sirviese el Profesor de quien se trate.

Art. 100. El Ministro de Fomento podrá nombrar Directores para las Escuelas Normales de Maestras cuando lo estime necesario, ajustándose á lo que ahora se prescribe respecto al nombramiento de Directores para las Escuelas Normales de Maestros.

Art. 101. Las Juntas de Profesores de las Escuelas Normales entenderán en la organización detallada de la enseñanza dentro del establecimiento, en la disciplina de la Escuela, y en todos los asuntos técnicos y administrativos en que, á juicio de la Superioridad, sea conveniente su dictamen.

También intervendrá la Junta de Profesores en los asuntos no reglamentados, propios de la enseñanza de los alumnos ó del Profesorado de la Escuela.

Art. 102. En las Escuelas Normales habrá el siguiente personal subalterno.

En las elementales de Maestros, un Portero-conserje, con el haber de 500 pesetas, y en las de Maestras, una Portera-conserje, con 250 pesetas de dotación.

En las escuelas superiores de Maestros habrá un Escribiente, con 999 pesetas; un Conserje-ordenanza, con 750, y un Portero, con 650.

En las Escuelas Normales superiores de Maestras habrá el mismo personal subalterno que en la de Maestros, y tendrá las siguientes dotaciones:

La Escribiente, 750 pesetas; la Conserje-ordenanza, 600, y la Portera, 500.

En las Escuelas Centrales habrá, además de este personal, un Oficial de Secre-

taría y un Ordenanza. Las dotaciones de estos empleados serán:

El Oficial de Secretaría.	1.500 pesetas.
El Escribiente.....	1.250 »
El Conserje.....	1.250 »
El Ordenanza.....	999 »
El Portero.....	1.250 »
La Oficial de Secretaría	1.250 »
La Escribiente.....	999 »
La Conserje.....	999 »
La Ordenanza.....	750 »
La portera.....	999 »

Art. 103. El número de empleados subalternos sólo podrá aumentarse cuando notoriamente lo exijan las necesidades del servicio debidamente justificadas.

Art. 104. Las cantidades destinadas á material se aplicarán, cuando no sean necesarias para atender á necesidades urgentes é ineludibles, á la adquisición de material científico y de libros útiles para el Magisterio de primera enseñanza.

(Se concluirá.)

Gobierno Civil

SERVIDUMBRES PECUARIAS

Pedrezuela

Del expediente tramitado por el Alcalde de Pedrezuela, para el amojonamiento de las vías pecuarias resulta:

1.º Que el Alcalde del citado término se dirigió á este Gobierno de provincia, denunciando se encontraban intrusadas las servidumbres pecuarias.

2.º Que dado conocimiento á la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos, de lo anteriormente expuesto, manifestó que lo que procedía era hacer el amojonamiento de las vías pecuarias toda vez que era firme el expediente de deslinde últimamente efectuado.

3.º Que así acordado se publicó en el número 207 del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 30 de Agosto último, el anuncio remitido por el Alcalde, fijando para dar principio á las operaciones el día 12 del actual.

4.º Que se efectuaron las citadas operaciones en la fecha fijada y días sucesivos bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Visitador provincial de la Ganadería D. Aquilino Téllez, en representación de la Asociación general, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento.

Considerando que en la ejecución de las operaciones de amojonamiento no se han presentado protestas de ningún género:

Considerando haberse efectuado las operaciones en la fecha fijada, y

Considerando, finalmente, que se han cumplido todos los requisitos legales.

Vistos los artículos 97 al 104 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892, vengo en aprobar el expediente de amojonamiento de las vías pecuarias, practicado en el término municipal de Pedrezuela, condenando á los intrusos al pago del coste de la operación.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

402.—787.

Comisión permanente de Pósitos

Colmenar Viejo

En el expediente que se tramita por esta Comisión, sobre cobranza de una deuda á favor del Pósito de Colmenar Viejo, contraída por Doña María Corral, y de la cual responden hoy sus herederos, ha recaído acuerdo para sacar á subasta por tercera vez, una finca hipotecada á la seguridad de

esta deuda, y hay adjudicada al Pósito, consistente en un plantío de viña de más de 3.000 cepas, sito en el punto conocido por Valdevinagre.

Dicha finca, que capitalizada al 5 por 100 da un valor de 5.520 pesetas, sale a subasta por la cantidad de 2.500 pesetas.

Actualmente se encuentra en buenas condiciones de producción; y el pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de la Comisión permante de Pósitos, (Luzón, 11), y en la del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, todos los días no feriados y durante las horas de despacho, hasta el día del remate, que se verificará el 14 de Noviembre próximo, de dos á tres de la tarde.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.—El Gobernador-Presidente, A. Aguilera.
402.—786.

Comisión Provincial

Sesión de 7 Septiembre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.— Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo y Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada al acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso tercero del art. 98 de la ley Provincial, previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Desestimar con sentimiento, la solicitud del Ayuntamiento de Rascafría, para que se le concediese 2.500 pesetas, con destino á la reparación de presas del río Artiñuelo, destruidas por una tormenta en la tarde del 22 de Junio último, toda vez que no existe cantidad consignada en presupuesto para calamidades públicas.

Dejar sobre la mesa la comunicación del Sr. Gobernador, transcribiendo otra del Alcalde de la Cabrera, solicitando que por el Contratista del servicio de bagajes, se abone á dicho Sr. Alcalde, los que tuvo que satisfacer á los Guardias civiles Emilio García y Florentino Panadero.

Admitir definitivamente en el Hospicio, á los niños Andrés Calvo Romero y Agustín Buisón Alvarez, por resultar de los respectivos expedientes que reúnen las condiciones reglamentarias.

Aprobar la distribución de fondos con cargo á la cual han de satisfacerse las Obligaciones provinciales que se devenguen durante el mes de Octubre próximo, por cuenta del ejercicio corriente y periodo de ampliación del anterior, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Administración provincial.	40.000	
Servicios generales.....	30.000	
Obras obligatorias.....	30.000	
Cargas.....	95.000	
Instrucción pública.....	5.000	
Beneficencia.....	500.000	
Corrección pública.....	10.000	
Imprevistos.....	10.000	
Nuevos Establecimientos...	20.000	
Carreteras.....	50.000	
Obras diversas.....	3.000	
Otros gastos.....	20.000	
Total.....	813.000	

Periodo de ampliación 1897-98

	Ptas.	Cénts.
Administración provincial.	1.819	41
Servicios generales.....	17.970	83
Obras obligatorias.....	59.060	65
Cargas.....	19.402	43

	Ptas.	Cénts.
Instrucción pública.....	14.061	86
Beneficencia.....	2.930.144	25
Corrección pública.....	13.643	44
Imprevistos.....	284	98
Nuevos Establecimientos...	246.467	35
Carreteras.....	189.432	40
Otros gastos.....	14.849	82
Obras diversas.....	7.500	
Resultas.....	1.617.628	74
Total.....	5.142.266	16

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospicio una comunicación del Sr. Director del Establecimiento, proponiendo la confección de 70 trajes con destino á los individuos de la Banda de música.

Idem id. otra en que el mismo Sr. Director, propone la adquisición de 2.000 pares de alpargatas necesarias para los acogidos del Establecimiento.

Designar al Vocal Sr. Navarro de la Linde, para concurrir, representando á la Comisión, al 25 sorteo de amortización de Obligaciones provinciales, que tendrá lugar el día 15 del corriente, á las diez de la mañana.

Por último, la Comisión acordó aprobar el informe emitido por el Sr. Arquitecto Jefe interino, para la adquisición de un filtro que se necesita en el Asilo de las Mercedes autorizando al Sr. Visitador del Establecimiento, para la compra de dicho aparato.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio. 391.—639.

Sesión de 9 de Septiembre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.— Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo y Fernández y García Gordo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión en uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del artículo 98 de la vigente ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Ordenar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, se sirva designar un facultativo que visite é informe acerca de las dolencias que sufren los Porteros y Ordenanzas de la Corporación, que en la actualidad son baja en el servicio por enfermos.

Aprobar definitivamente el expediente de ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Obdulia Rodríguez Guío, y que aquel tenga lugar cuando por turno le corresponda.

Declarar de abono á Enrique Diaz Oliva, esposo de la ex acogida de la Inclusa Emilia Rivas, dos dotes que correspondieron á ésta; uno de 125 pesetas obtenido en el sorteo de la Lotería Nacional de 9 de Julio de 1884, y otro de 275 procedente de la Memoria de Doña Maria Medel.

Anunciar con diez días de antelación, en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos, en virtud de urgencia, el concurso que por tercera vez ha de abrirse con objeto de proceder á la reparación de las armaduras y arreglo de banquetas en diferentes localidades de la Plaza de Toros.

Conceder á D. Bernardo López, que presta servicios de Escribiente en la Sección de Beneficencia sin retribución alguna hace varios meses, la remuneración de 400 pesetas que se abonarán por cuenta del capítulo sexto art. 1.º del presupuesto de 1897-98.

Dejar sobre la mesa para su mejor estudio los asuntos siguientes:

Comunicación de la Empresa de Seguros *La Unión y el Fénix Español*, recomendando sea renovada antes de su vencimiento, que es el 20 del mes corriente, la póliza que garantiza del riesgo de incendios el mobiliario del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem del Sr. Director del Hospital provincial, acompañando carta de la casa adjudicataria del servicio de alumbrado eléctrico del Establecimiento, por la que se contesta al oficio que dicho Director la dirigió para que procediese con urgencia á la reparación de algunos desperfectos que existen en los cables.

Dictamen del Negociado proponiendo la aprobación de la liquidación del acopio y machaqueo de piedra para la conservación de las carreteras provinciales que comprende la tercera agrupación; que se declare de abono á favor del Contratista D. Antonio Diaz Cancio, el saldo importante 2.417'03 pesetas que se satisfarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero del presupuesto de 1897-98, á que pertenece este servicio, y que se le devuelva la fianza después que el Contratista acredite haber satisfecho la contribución industrial.

Idem formulando propuesta análoga á la anterior, respecto á la liquidación de 1.134 metros cúbicos en dicho material, para la conservación de las carreteras que comprende la 4.ª agrupación, y que se declare de abono á favor del citado Sr. Diaz Cancio el saldo importante 7.530'26 pesetas, devolviéndosele la fianza, previa justificación de haber satisfecho la contribución industrial.

Idem formulando propuesta análoga á las anteriores respecto á la liquidación del acopio de 1.360 metros de dicho material para la conservación de las carreteras que comprende la 5.ª agrupación, y que igualmente se declare de abono al citado Sr. Diaz, la cantidad de 14.097'85 pesetas á que asciende la expresada liquidación, devolviéndosele también la fianza una vez que haya justificado que satisfizo la contribución industrial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio. 400.—766.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Julio de 1898

Señores que asistieron:

Campo y Fernández.—Hediger.— Quiñones.—Ornilla.—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. De Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el número segundo del artículo 87 de la Ley vigente, al mozo Anastasio Luis López Palomeque, alistado en el distrito de Palacio, para el reemplazo de 1894; en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de Junio último.

Idem id., id. la excepción comprendida en el número décimo del artículo 87 y regla 10.ª del 88 de la Ley,

al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Agapito Castillejo Pérez, núm. 513 del distrito de Palacio, alistado para el reemplazo de 1894, quedando excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Idem soldado condicional y excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley, y justificado la excepción comprendida en el número segundo del art. 87 de la misma, al mozo Francisco Pérez Linares, alistado en el distrito del Hospital, para el reemplazo de 1895; en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Abril último, por la que se revocó el acuerdo adoptado por esta Comisión, en la revisión del año anterior, declarando soldado útil á dicho mozo.

Clasificar como soldados condicionales con arreglo al caso décimo del artículo 87 de la Ley, á los mozos sorteados para el actual reemplazo, cuyos nombres y cupo se expresan á continuación:

Número del sorteo, distrito ó pueblo y nombres

- 174. Hospicio.—Luis Molina Burgeño.
- 218. Idem.—Saturnino Valle Herránz.
- 286. Idem.—Telesforo del Campo Gamarra.
- 399. Universidad.—Antonio Carrasco Olmos.
- 242. Inclusa.—Hilario Fuentes Martínez.
- 104. Palacio.—Leopoldo Gómez Romero.
- 283. Hospital.—Romualdo Díaz Jiménez.

Dejar pendiente de clasificación al mozo Secundino Casado Palacios, sorteado en el distrito del Hospital para el actual reemplazo, hasta que sea reconocido su hermano impedido, y se una al expediente certificado de existencia en filas de otro hermano.

Declarar soldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en el caso décimo del art. 87 de la Ley vigente, á los mozos que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1897

Número del sorteo, distrito ó pueblo y nombres y apellidos

- 74. Inclusa.—Rafael Delgado Loreu.
- 87. Idem.—José Pérez.
- 123. Idem.—Enrique Alvarez Palmero.
- 168. Idem.—Jesús Ortíz Aramendia.
- 178. Idem.—Zóilo Jiménez Torrez.
- 143. Idem.—Eusebio Cañaveras Bartolomé.
- 228. Idem.—Bonifacio Fernández Heras.
- 251. Idem.—Antonio Villarejo Ayllón.
- 260. Idem.—José Gil López.
- 290. Idem.—Timoteo Arenas Alisés.
- 559. Idem.—Agustín Sabio Agujetas.
- 560. Idem.—Vicente Parrondo Cortina.
- 626. Idem.—Manuel Sánchez González.
- 651. Idem.—Eduardo Meléndez Sánchez.
- 673. Idem.—Román Huete Domínguez.
- 84. Hospicio.—Aureliano Ruiz Morillo.
- 253. Idem.—Manuel Domínguez López.
- 610. Idem.—Juan Antonio Aybar Lozano.

50. Buenavista. — Manuel Ramos Canosa.
 164. Idem. — Juan Prósper Martín.
 542. Idem. — Fausto Muñoz Yagüe.
 87. Hospital. — Pablo Olmedo Gutiérrez.
 246. Idem. — Tomás Isidoro Sánchez Plaza.
 363. Idem. — Eduardo Fonfría Cuéllar.
 3. Venturada. — Vicente Fernando Hernan Sanz.
 34. Fuentidueña de Tajo. — José Pérez Fernández.
 21. Valdilecha. — Saturnino García García.

Reemplazo de 1896

53. Hospital. — Manuel Ramajo Sáez.
 204. Idem. — Víctor Martínez Santander.
 396. Idem. — Lorenzo Corral Molina.
 443. Idem. — Antonio Galindo Conde.
 558. Idem. — Salustiano Farritu Urcelay.
 874. Id. — Justo Quintanilla Serna.
 144. Hospicio. — Alejandro Prieto Serrano.
 650. Idem. — Antonio Cnaves Conde.
 81. Inclusa. — Félix Gutiérrez González.
 333. Idem. — Antonio Paniagua Aragónés.
 78. Buenavista. — Ramón Zurdo Mayor.
 377. Idem. — Eugenio Pastor Pastor.

Declarar soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley vigente, al mozo Mariano Sansigre Serrano, núm. 289 del alistamiento del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1895, que ha cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Idem id. el mozo Eulogio Avilés García, núm. 297 de orden del distrito del Hospital para el reemplazo de 1895 que ha cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Idem id. el mozo Pablo Villaseca Hernández, núm. 26 del alistamiento de Navalcarnero, para el reemplazo de 1895, que ha cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Idem id. al mozo Claudio Bellat Prieto, núm. 103 del distrito de la Universidad y reemplazo de 1894, que ha cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Declarar soldados condicionales por haber justificado alguna de las excepciones contenidas en el art. 87, en analogía con el 149 de la ley de Reclutamiento vigente, á los soldados que á continuación se expresan.

Reemplazo, distrito ó pueblo y nombres y apellidos

1897. Guadalix. — Claudio Cristobal Merino.
 1897. Alcobendas. — Hilario Gamarra Givaja.
 1897. Torrejón de Ardoz. — Indalecio de San Casiano Otero.
 1897. Chinchón. — Jesús Moya Hernández.
 1896. Universidad. — Antonio Luis Gascón.
 1896. Hospicio. — José Molina Rosales.
 1896. Palacio. — Faustino Benito Berástegui.
 1895. San Martín de la Vega. — Deogracias Bernardino Pliogo.
 1894. Palacio. — Tomás Aguado Guayarte.
 1894. Palacio Severiano Martínez Caballero.
 1894. Torrejón de Velasco. — Justo Jercó Salas.
 1893. Palacio. — Julio Amovio Moya.

1892. Palacio. — Andrés Guijarro García.
 1892. Palacio. — José García de Isidro.

Desestimar la excepción alegada por el soldado del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, Eulogio Fernández Cabañas, alistado en Villa del Prado para el reemplazo de 1893, por que si bien el padre ha cumplido la edad sexagenaria el año próximo pasado, un hermano del soldado contrajo matrimonio con posterioridad al ingreso en caja del mismo.

Desestimar igualmente la excepción alegada por el soldado del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27 y destinatario á Ultramar, Juan Clemente Díaz, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Cenicientos, por no comprenderle el art. 149 de la Ley, toda vez que su padre contaba la edad sexagenaria con mucha anterioridad al ingreso en filas del soldado.

Desestimar la excepción que como hijo de viuda pobre ha presentado el soldado del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, Manuel Valcarcel Querejeta, del reemplazo de 1894 y alistamiento del distrito del Centro, por que el padre y un hermano de dicho soldado fallecieron con anterioridad á la clasificación de aquel y además otro hermano de mayor edad que goza de buena posición, se halla encargado del sostenimiento de la madre viuda.

Idem la excepción alegada por el soldado Joaquín Gallego Fernández, del reemplazo de 1894 y distrito de la Latina, que sirve en el regimiento Infantería de Vad-Rás, núm. 50, porque el caso que la produce es la desaparición de un hermano del mozo hace más de diez años al cumplir el padre la edad sexagenaria, no se halla comprendido entre los casos de fuerza mayor que marca el art. 149 de la Ley vigente.

Idem igualmente la excepción alegada por el soldado José Fernandez Triguero, sorteado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1897, que sirve en el batallón Cazadores de Manila núm. 20, teniendo en cuenta que un hermano del mozo ha contraído matrimonio con posterioridad al ingreso del mismo.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contestando á su comunicación del 6 del corriente, en la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, por la madre del soldado Juan Antonio Valero Eloriaga, sorteado para el actual reemplazo en el distrito del Hospital, solicitando la excepción de su hijo del servicio militar, manifestando que dicho mozo ha sido declarado útil por no haber podido justificar la excepción alegada como hijo de viuda pobre, y que además el recurso contra dicho acuerdo de esta Comisión debió ser interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por conducto de la misma, conforme marca el art. 133 de la Ley, por todo lo cual procede desestimar la reclamación que ha producido.

Informar á dicha autoridad en la instancia promovida por el mozo Joaquín González Loranca, solicitando el indulto otorgado por el Real decreto de 22 de Enero último, (D. O. núm. 17), que son perfectamente aplicables al solicitante los beneficios que invoca; procediendo se presente ante la Comisión mixta á ser tallado, de cuyo resultado dependa la resolución que deba adoptar el Excmo. Sr. Capitán General toda vez que el interesado fué alistado en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1890, resultó corto de talla con la

de 1'530 milímetros, y fué declarado prófugo en 28 de Octubre de 1892 por no comparecer á servicio.

Idem al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, evacuando el que interesa la Dirección general de Administración local, en la instancia promovida por el mozo José Escolar Caballero, del actual reemplazo y sorteado por el distrito del Hospicio, que recurre contra el acuerdo de esta Comisión, declarándole soldado útil en sesión de 28 de Junio próximo pasado, manifestando que éste acuerdo fué adoptado por no poder justificar la excepción alegada como hijo de abandonada con arreglo al número 4.º, art. 87 de la Ley, en la forma exigida por el art. 69 del Reglamento; por lo cual debe desestimarse la reclamación que ha promovido, además de no haberlo sido en la forma prevenida por los artículos 134 de la Ley vigente y 140 del Reglamento.

Oficiar al Ayuntamiento de Hortaliza, para que se instruya expediente justificativo de la excepción comprendida en la regla décima del art. 88 de la Ley, á favor del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, sorteado en dicho pueblo, Romualdo Villagordo López.

Idem al Sr. Alcalde del distrito de Palacio, para que el día 20 del corriente comparezca á ser reconocido el mozo del actual reemplazo, Luciano García García, al que ha sobrevenido defecto físico y lo alega con arreglo al art. 104 de la Ley.

Desestimar la excepción alegada por el mozo Fernando Esparza Falces, sorteado con el núm. 116 en el distrito del Hospicio, para el actual reemplazo por no haberla alegado en el acto de la clasificación, conforme al art. 96 de la Ley vigente.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado, debidamente informado y conforme preceptúa el art. 136 de la Ley, el expediente instruido á virtud del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de esta Comisión fecha 24 del próximo pasado Junio declarando soldado útil en revisión, al mozo Félix Gutiérrez Sanz, del reemplazo de 1896 y alistamiento del distrito de la Latina.

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el núm. 56 en el distrito de Palacio para el reemplazo de 1890, se llama Patrocinio Santos Moreno; quedando de este modo subsanado el error material padecido al consignarle con el primer apellido Sánchez en el libro de actas de la Comisión provincial de 1899 á 90, folio 235 y sesión de 12 de Abril del segundo de dichos años, en la cual fué excluido totalmente del servicio militar por haber obtenido la talla de un metro cuatrocientos cincuenta milímetros.

Terminado el despacho de expedientes, el Sr. D. Lucas del Campo manifestó que, á su juicio y siguiendo la tradicional costumbre establecida de conceder una gratificación á los empleados de la Sección de Reemplazos por los extraordinarios trabajos que les ocasionan las operaciones del reclutamiento, debía acordarse dicha recompensa, pero que tratándose de un asunto en que debían estar conformes todos los Vocales de la Comisión, rogaba á la Presidencia que al extender las citaciones para la sesión próxima se haga constar en el orden del día correspondiente, la proposición que acababa de hacer.

Se levantó la sesión. — El Presidente, Alvaro de Blas. — El Secretario accidental, Joaquín Sáez.

357.—116.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría — Negociado del Ensanche

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión verificada en 22 de Julio último, se abre concurso para proveer el cargo de Ingeniero del Ensanche, dotado con el haber anual de 5.000 pesetas, al cual podrán optar durante el plazo de quince días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, los que posean el título de Ingeniero de caminos, canales y puertos, y todos los demás facultativos que tengan actitud legal para el desempeño de dicho cargo, pudiendo presentar las respectivas solicitudes acompañadas de los justificantes de su aptitud en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 19 Septiembre de 1898. — El Secretario general, F. Ruano.

401.—782.

Navalcarnero

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta villa en el mes de Agosto de 1898.

Sesión del día 6 de Agosto

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó comisionar á D. Gregorio Arreo, para recoger de la Administración de Hacienda las cédulas personales de 1898 á 99.

Día 13

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar á los señores Alcalde y Regidor Síndico, para concurrir al otorgamiento de la escritura de contrato de subida de aguas á esta población por motor de vapor.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta villa, en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

Quedar enterada la Corporación de que no se celebró la reunión de los pueblos que componen el Sexmo de Casarrubios, el día 10 del mes actual por no haber concurrido al Escorial número suficiente de representantes, acordando abonar al Secretario los gastos de viaje.

Señalar el día 21 del corriente mes, para la subasta de cierre de la plaza en las corridas de novillos del 9 y 10 de Septiembre próximo.

Día 14

En sesión extraordinaria de este día y después de aprobada la anterior, se procedió á la elección de los Vocales que han de componer la Junta municipal de Asociados de esta villa en el actual año económico, haciendo publicar su resultado.

Día 20

Sancionados los acuerdos de la sesión anterior se autorizó á los señores Alcalde y Regidor Síndico, para que en unión del Sr. D. José Francos Alonso y de los peritos tasadores, concurren á dar posesión al mismo de un pequeño pedazo de terreno procedente de un trozo de camino público que ha quedado sin uso por la construcción del ferrocarril, que el Municipio le tiene cedido en parte de pago de los terrenos cedidos por aquél á su vez para el camino de acceso á la Estación construída por el Ayuntamiento.

Seguidamente se comisionó al Secretario interino de la Corporación para con-

currir representando á la misma, á la reunión que han de celebrar los pueblos que compone el Sexmo de Casarrubios en el Escorial, el día 25 del presente mes.

Día 27

Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Acordar la distribución de fondos para el mes de Septiembre inmediato y aprobar el extracto de las sesiones celebradas por Ayuntamiento en el mes de Julio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordar el pago de una romana nueva para el arbitrio de medida de granos y peso de garbanzos; y el abono al Secretario de los gastos de viaje al Escorial, quedando enterada la Corporación de lo acordado el día 25 en la reunión celebrada por los pueblos que componen el Sexmo de Casarrubios.

Abonar desde 1.º de Septiembre al Contratista de la elevación de aguas al pueblo, por fuerza de sangre, igual suma que la convenida con el que ha de hacer este servicio por motor de vapor como subrogado en sus derechos

Nombrar los individuos que han de componer las Comisiones de peticionario para la función de la Virgen en el año actual.

JUNTA MUNICIPAL

Día 4

La Junta municipal de Asociados prestó su sanción al acuerdo del Ayuntamiento contratando por diez y seis años la elevación de aguas al pueblo con motor de vapor, aprobando el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Día 28

Se confirió la posesión á los individuos que han de componer la Junta municipal de Asociados de esta villa en el actual ejercicio de 1898 á 99.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Navalcarnero 12 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Ramón Pérez.—El Secretario interino, Galo Guerrero del Valle. 393.—664.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 19 del actual dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Evaristo Valeé y Cuenca, contra Doña Valeriana Valeé, sobre pago de pesetas, ha acordado la venta en pública subasta de varios géneros y efectos pertenecientes al comercio de sedería que ésta última señora poseía en esta Corte, señalándose para que pueda tener lugar el acto el día 10 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dichos géneros y efectos salen á subasta por la cantidad de 2.520 pesetas cincuenta y cinco céntimos en que han sido tasados.

2.ª Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el 10 por 100 de las repetidas 2.520 pesetas cincuenta y cinco céntimos, y

4.ª Que los mencionados géneros y efectos se hallan de manifiesto en el domicilio del depositario D. Luis Ballesteros y Robles, que vive en la Constanilla de San Justo, números 2 y 4.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes.—Es copia,=El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Licenciado, Manuel Reyes.

50

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en 26 del corriente, en autos ejecutivos á instancia del Procurador, D. Ramón Conesa, en nombre de D. Luis de la Mata, contra D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, y su esposa, Doña María Sandalia Muñoz del Acebal, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, el derecho á retraer 14 fincas rústicas sitas en término de Camillejas, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, cuyo derecho real de retracto pertenece á la referida señora y ha sido valorado en la cantidad de dos mil pesetas, por todas las fincas, que con indicación de su clase, situación y cabida, se expresan á continuación:

Fincas

Primera. Una tierra de secano titulada de los Arboles, su cabida es de once fanegas y seis celemines, equivalentes á tres hectáreas, 89 áreas y 83 centiáreas.

Segunda. Otra tierra en el mismo sitio. Tiene una cabida de 33 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas.

Tercera. Otra tierra titulada de la Fuente. Su cabida es de seis fanegas y ocho celemines, equivalentes á dos hectáreas, 32 áreas y 14 centiáreas.

Cuarta. Otra tierra en el mismo sitio. Su cabida es de 12 fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, 17 áreas y 85 centiáreas.

Quinta. Otra tierra en el mismo sitio. Su cabida es de 42 fanegas y cinco celemines, equivalentes á 14 hectáreas, 77 áreas y una centiárea.

Sexta. Otra tierra en el arroyo de Pozuelo. Su cabida es de cinco fanegas y cuatro celemines, equivalentes á una hectárea, 85 áreas y 70 centiáreas.

Séptima. Otra tierra al camino de Coslada. Es su cabida de tres fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, 21 áreas, 87 centiáreas.

Octava. Otra tierra en el mismo camino. Su cabida es de siete fanegas y tres celemines, equivalentes á dos hectáreas, 52 áreas y 45 centiáreas.

Novena. Otra tierra en el camino de Vicálvaro. Su cabida es de siete fanegas, dos celemines, equivalentes á dos hectáreas, 61 áreas y 16 centiáreas.

Décima. Otra tierra en el camino Real de Alcalá. Tiene una cabida de 28 fanegas y nueve celemines, equivalentes á 10 hectáreas, una área y 11 centiáreas.

Undécima. Otra tierra de cabida de

10 fanegas, nueve celemines, equivalentes á tres hectáreas, 74 áreas y 32 centiáreas.

Duodécima. Otra tierra llamada del Estanque, su cabida es de 10 fanegas, equivalentes á 69 áreas y 64 centiáreas.

Décima tercera. Otra tierra en el camino Real de Alcalá, su cabida es de una fanega, equivalente á 34 áreas y 82 centiáreas.

Décima cuarta. Y finalmente otra tierra, de cabida de dos fanegas, equivalentes á 69 áreas y 64 centiáreas.

Se ha señalado para la celebración del remate el día 26 del próximo mes de Octubre, á las dos de su tarde, el que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.

Se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, si no lo hubiere sido ya en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del importe de la referida tasación.

Los títulos de las fincas de que se trata se hallan en la Escribanía del actuario, quien los exhibirá á los que traten de tomar parte en la subasta; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Alvarez de Estrada, El Escribano, Cirilo Librero.

83.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Luis de la Mata Martínez, contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal, y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en el cuartel tercero de esta Corte, y su calle de Embajadores, número 13 antiguo, 24 moderno, con fachada á la calle de la Pasión, número 6, manzana 72.

2.ª Otra casa, sita en el mismo cuartel tercero hipotecario de esta Corte, y su calle de Embajadores, que hace esquina y vuelve á la de la Pasión, señalada con el número 14 antiguo, 26 nuevo, por la primera, y por la segunda, con el 2 y 4 nuevo, de la manzana 72 segunda, que linda por la derecha entrando, con la casa número 24 de la misma calle; por la izquierda, con la calle de la Pasión, y por la espalda con la número 6, de dicha calle de la Pasión; y

3.ª Otra casa, sita en el cuartel primero hipotecario de esta Corte, calle de la Flor Alta, números 2 y 4 antiguo, 7 nuevo, con acesorias á la de Peralta, número 5 nuevo duplicado, manzana 475, que linda por la derecha, con la casa número 9, de D. Carlos Figueroa; por la izquierda, con la número 5, del Sr. Conde de Altamira, y la fachada que dá á la calle de Peralta, número 5 duplicado: linda por la derecha con la número 7, del mismo Conde de Altamira; por la izquierda, con el número 5, del Sr. Figueroa, y por la espalda, con la de este mismo señor.

Las condiciones por que se venden las referidas fincas son las siguientes:

1.ª El tipo del remate de cada una de las fincas mencionadas, es respectivamente el de cincuenta y tres mil pesetas, para la primera; doscientas doce mil pesetas, para la segunda, y cuatrocientas treinta y siete mil pesetas, para la tercera.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas, quedan de manifiesto en la Escribanía, sin que los licitadores, puedan exigir ningunos otros debiendo por tanto conformarse con ellos.

5.ª Para la celebración del remate se ha señalado el día 29 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez =El Escribano, Licenciado, Vicente Moreno.

83.

SEPÚLVEDA

D. Casimiro Montalbán y Rico, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia por estar en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, á instancia de D. Juan Francisco Villas Provencio, vecino de Fresno de la Fuente, contra D. Luis Candelas Moreno, que lo es del Molar, se sacan á pública subasta por segunda vez, bajo el tipo del 75 por 100 del valor de su tasación, los bienes siguientes:

Un majuelo en el término del Molar, y sitio titulado *Navahermosa*, con 1.500 cepas, de caber seis fanegas; que linda: Saliente, con Felipe Guzmán; Mediodía, Manuela Mingo; Poniente, con Nicomedes Vázquez, y Norte, con Isidoro Pascual; tasada en mil quinientas pesetas.

Una casa habitación, sita en el pueblo de Cerezo de Arriba, barrio de arriba, en la calle Real, núm. 10, que mide 52 metros superficiales: y linda por el frente, calle Real; derecha, Juan García; izquierda, Vicente de la Fuente, y espalda, solar de Luis Martínez; tasada en mil cuatrocientas nueve pesetas cincuenta céntimos.

La persona que desee interesarse en la compra de dichos bienes; acuda á la sala audiencia de este Juzgado ó en la del de primera instancia de Colmenar Viejo, el día 15 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose que se carece de títulos de las fincas y que el proporcionárselos será de cuenta del rematante ó rematantes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes en que se anuncia dicha subasta y que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en Sepúlveda á 20 de Septiembre de 1898.—Casimiro de Montalbán.—Ante mí, Miguel Hanipart.

82.—P.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
10 13	D. José Gumersindo Angulo, la tercera parte de una casa en esta población y su calle Augusta, núm. 5, que mide toda ella, 1.50 metros: linda derecha, Jenara Sevillano; izquierda, Luis Gamboa, y espalda, Manuel Berzosa.....	1.200
16 38	D. Cándido Collado Sevillano, una viña en este término y sitio llamado Bñables, de tres fanegas ó 102'72 áreas: linda Norte, Jacinto Gamboa; S., Enrique Julián; E. y O., Jenara Sevillano.....	1.125
40	D. Félix Collado Angulo, un pajar en el barrio de la Alameda y su calle de la Fuente, cuyos linderos y capacidad se ignora..	800
43	Doña Josefa Coronado, una casa en la calle del Duque, núm. 4: linda derecha, Lorenza Gómez; izquierda, Justo Alcolea, y espalda, Miguel Alonso.....	2.000
55	D. Juan Gamboa Escolar, una casa en la calle del Duque, número 14: linda derecha, Manuel Pérez; izquierda, Jacinto Gamboa, y espalda Manuel Castillo.....	1.200
68	D. Alfonso González, una casa en la calle de las Poderosas, número 13, de 70 metros superficiales: linda izquierda, Hipólito de la Fuente; derecha y espalda, Juan González.....	400
36 74	Doña Escolástica Gómez, herederos, una tierra en la vereda de la Zanja, llamada pedazo del Pozo, de cuatro fanegas ó 1.35'96 áreas (tercera parte de 12 fanegas): linda S., Andrés Llorente; E., dicha vereda, y O., Lucio Sanz Cruza lo.....	1.500
42 82	D. Fausto Julián, una casa en la calle de las Poderosas, núm. 18: de 114 metros: linda izquierda, Marcelino Angulo; derecha y espalda, la Testamentaria.....	400
86	D. Valentín Julián Barahona, una casa en la calle de San Julián, núm. 14, proindivisa con Victoria Julián, de 150 metros: linda derecha Eugenio Julián; izquierda, Manuel Caballero, y espalda, herederos de Sevillano.....	400
52 92	D. Pedro López Corona, una tierra en el cerro del Palo, de tres fanegas ó 1.02'72 áreas: linda N., Magaña; E., Mariano Sevillano; S. y O., camino de Alcobendas.....	925
99	D. Valentín Llorente Sierra, una casa en la calle de las Cruces, número 23, de 206 metros: linda derecha, Román Alonso; izquierda, Jenara Sevillano, y espalda, D. Juan González.....	800
62	D. Fermín Martínez, una casa en la calle de la Fuente, núm. 1: linda derecha, Joaquín González; izquierda, Lorenzo Serrano, y espalda, Francisco Ruiz.....	800
120	D. Angel Nájera, una casa en la calle de las Poderosas, núm. 8, de 170 metros: linda derecha, Carlos Sánchez Manso; izquierda Pablo Ramos, y espalda D. Francisco Ruiz de Apodaca....	1.200
127	Doña Inés Pastor Maderuelo, una casa en la calle de las Camarillas, núm. 2: linda derecha, calle del Duque; izquierda, Lázaro Sánchez, y espalda, Fausto Alcolea.....	800
130	Doña Joaquina Pérez, una casa en la calle Empedrada, núm. 18: linda derecha, Mariano de la Fuente; izquierda, Francisco García, y espalda, Juan Sanz.....	400
72 134	D. Fernando Polo, una casa en la calle Empedrada, núm. 6: linda derecha, Juan Martínez; izquierda, Josefa García y don Cesáreo Alonso, y espalda, calle de la Caldera.....	4.000
157	D. José Sánchez Nájera, una casa en la calle de la Amargura: linda derecha, Feliciano Hernández; izquierda, D. José Serradell, y espalda, Josefa Argüelles.....	800
107 195	D. Vicente Bertrán de Lis, una parte de olivar en la Hinojosa, compuesto de olivar y viña, de 104 fanegas ó 35.60'96 áreas: linda N., Sra. Condesa de Canillas; S., dicho olivar de la misma hacienda; y E., Sr. Duque de Fernán Núñez.....	52.500
201	Doña Pascuala Carretero, una casa en la calle de Hortaleza: linda derecha, terrenos del común; izquierda, Mariano Sánchez, y espalda, testamentaria de Magaña.....	4.500
203	Doña Luisa Collado, una casa en la calle de Madrid, núm. 1, del Barrio de la Alameda: linda N., calle de Madrid, S. y E., huerta de Antonia Riquez, y O., Pablo Galarreta.....	800
114	D. Valentín Collado, una casa en el barrio de la Alameda y su calle de Madrid, núm. 11: linda derecha, D. Carlos Gil Delgado, é izquierda, testamentaria de Doña Antonia Riquez....	800
117	D. Santos Díaz, una tierra al sitio Calvario de Rejas, de una fanega ó 34'24 áreas: linda N., Josefa Collado; E., vereda del Calvario; S. y O., Francisco Llorente.....	250
215	D. Marceliano Gamboa, una casa en la calle del Convento, número 14: linda derecha, Mariano Sevillano; izquierda, Urbano Barragán, y espalda, Jacinto Gamboa.....	800
2.6	D. Antonio García, una casa en la calle Empedrada, núm. 10: linda derecha D. Fernando Polo; izquierda, Juan San Martín, y espalda, varios.....	5.300
146	D. Lucio González, una tierra al sitio arroyo de Fuelles, de cinco fanegas ó 1.71'20 áreas: linda N., Vicente Ruiz, S. y O., Margarita Freire, y E., camino de San Sebastián.....	1.500
149	D. Antonio Góngora, una tierra titulada la Ermita, á la derecha, del camino viejo de Alcalá, de ocho fanegas ó 2.73'92 áreas: linda N., herederos de D. José Carrillo; S., Juan Antonio Julián; E., María Sanz Cruzado, y O., camino antiguo de Barajas.....	1.975
227	D. Victorio Julián Barahona, una casa en la calle de San Julián, número 14, proindivisa con Valentín Julián, de 150 metros: linda derecha, Eugenio Julián; izquierda, Manuel Caballero, espalda, herederos de Sevillano.....	400

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
245	D. Pablo Ramón Serranillo, una casa en la calle de las Poderosas, núm. 10: linda derecha, Francisco Llorente; izquierda, Pedro Julián, y espalda, herederos de D. Francisco Ruiz de Apodaca.....	500
184	D. Juan Salamanca Frutos, una tierra al sitio calleja y camino de Paracuellos, de una fanega ó 34,24 áreas: linda N. y O., Eusebio Llorente; E., Fuente de San Pedro, y S., camino de Paracuellos.....	850

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 10 de Octubre de 1898, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Barajas á 10 de Septiembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

389—604.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

En los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* en 21 de Agosto próximo pasado, y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva de 29 del propio mes, insertando el pliego de condiciones para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones de la última citada provincia, se dice en la nota número 1, aclaratoria de la condición 5.ª, que el servicio de la investigación ha de cumplirse con sujeción al art. 26 de la Instrucción de 4 de Octubre de 1895, aclarado por la Real orden de 27 de Enero de 1897; y encontrándose equivocada la fecha de esta Real orden, que debe ser la de 28 de Junio de 1898, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Septiembre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.
402.—788.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 16 de Agosto último, á fin de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados y reclusos en el penal y Casa Corrección de Alcalá de Henares y sus enfermerías, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de Alcalá de Henares, el día 22 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 194, correspondiente al día 13 de Julio próximo pasado.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 601 plazas y 327 la Casa-Corrección de mujeres, debiendo dar principio el suministro á los quince días después de habersele notificado al Contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. [N., vecino de... y domicilia-

do en.., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, del día 13 de Julio último, núm. 194 y del nuevo anuncio inserto en la del día... número... según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados y reclusos en el penal y Casa-Corrección de mujeres de Alcalá de Henares y sus enfermerías, y conformándose ea un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar el suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma ..(Céntimos de peseta y... milésimas de centimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente:)

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Director general, A. Merelles.

404.—837.

COMISARÍA DE GUERRA DE ALCALA DE HENARES

El día 5 del mes entrante, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor, todo pan, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrecen.

Alcalá de Henares 25 de Septiembre de 1898.—El Comisario de guerra, Juan de Oscáriz.

404.—839.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 414.519 expedido por este Establecimiento en 19 de Julio del año actual á favor de D. Mariano Cano Camarero, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

48.

Escuela Tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Septiembre de 1898

Presidencia del Consejo de Ministros

Subscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.—Días 1.º al 30, números 209 á 234.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Calatayud.—Día 7, núm. 214.

Idem resolviendo el recurso promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña, contra un acuerdo del Capitán general del Departamento marítimo del Ferrol.—Día 8, núm. 215.

Idem resolviendo la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Carballido.—Día 9, núm. 216.

Ministerio de Estado

Disponiendo que la Corte vista de luto veintiún días, once de riguroso y diez de alivio con motivo del fallecimiento de S. M. la Emperatriz de Austria, Reina Apostólica de Hungría.—Día 12, núm. 218.

Real orden disponiendo que las Cámaras de Comercio, Centros industriales, Gremios y Sindicatos, etc., envíen á este Ministerio todos los datos, noticias é informes para amparar y fomentar nuestros intereses agrícolas.—Día 24, núm. 229.

Disponiendo que la Corte vista de luto veintiún días, once de riguroso y diez de alivio, por el fallecimiento de S. M. la Reina de Dinamarca.—Día 30, núm. 234.

Ministerio de la Guerra

Exposición y Real decreto, señalando el repartimiento general del contingente para el reemplazo actual.—Día 2, núm. 210.

Real orden circular disponiendo lo que se ha de pagar á los individuos de tropa repatriados de Santiago de Cuba.—Día 5, número 212.

Idem disponiendo las reglas á que deben sujetarse los nombramientos de los funcionarios militares de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.—Día 13, núm. 219.

Idem circular disponiendo que la revista anual que deben pasar los individuos del Ejército, tenga lugar en los meses de Octubre y Noviembre.—Día 20, núm. 225.

Exposición y Real decreto referente á las penas que han de perdonarse á los repatriados de Cuba, y que fueron sentenciados por la Jurisdicción de Guerra.—Día 23, número 228.

Idem prorrogando hasta el 31 de Octubre próximo, el plazo para la rendición á metálico.—Día 24 núm. 229.

Ministerio de Hacienda

Exposición y Real decreto prorrogando el plazo para la cobranza del impuesto sobre los petróleos.—Día 3, núm. 211.

Real orden dictando varias reglas para la administración y cobranza del impuesto sobre el consumo del petróleo, del gas y de la electricidad.—Día 13, núm. 219.

Idem resolviendo la consulta que ha formulado la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, sobre si deben admitirse al Ayuntamiento de San Vicente, las cédulas personales sobrantes del último ejercicio.—Día 15, núm. 221.

Idem id., la instancia del Alcalde presidente del Ayuntamiento de Alcoy, sobre el arriendo de los derechos de consumos.—Idem, id.

Ministerio de la Gobernación

Realorden resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Sebastián.—Día 24, núm. 229.

Ministerio de Fomento

Relación de las Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de traslado en este distrito universitario.—Día 12, número 218.

Exposición y Real decreto reformando el plan de estudios de segunda enseñanza.—Día 16, núm. 22.

Real orden disponiendo que las matrículas de primer año que para el curso próximo de 1898-99, se hubiesen hecho en las Secretarías é Institutos, se consideren aplicables al grupo de asignaturas del primer curso.—Día 17, núm. 223.

Exposición y Real decreto reformando el actual régimen de las Escuelas Normales.—Idem, id.

Ministerio de Ultramar

Real orden resolviendo la instancia elevada por Doña Pilar Rodríguez Carrizo, en solicitud de que se le abonen por la Caja de Ultramar los haberes pasivos que la corresponden.—Día 15, núm. 221.

Gobierno civil

Días en que se han de verificar las subastas de los aprovechamientos forestales en las Secretarías de los Ayuntamientos de esta provincia.—Día 2, núm. 210.

Lista de los Doctores y Licenciados en Farmacia que resultan elegibles para formar la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos.—Día 10, núm. 217.

Instancia de D. Enrique Nieuwehuysen solicitando la propiedad de 30 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Leona*, sita en término municipal

de Garganta de los Montes.—Día 12, número 213.

Idem de D. Joaquín Nolla y Alín solicitando utilizar las aguas del río Jarama para fuerza motriz.—Día 15, núm. 221.

Aviso al público de haberse recibido en este Gobierno el proyecto de la carretera del paseo de las Delicias en su extremo Sur á enlazar con la de Madrid á Cádiz.—Idem, id.

Días en que se ha de verificar los aprovechamientos forestales en las Secretarías de los Ayuntamientos de esta provincia.—Día 16, núm. 222.

Aviso á los dueños de los objetos que se hallan depositados en los almacenes que en esta Corte tiene establecido la Compañía de los ferrocarriles del Norte, para que pasen á recogerlos.—Idem, id.

Señalando el día 21 del corriente, á las diez de la mañana, para la celebración, ante la Comisión mixta de Reclutamiento, del sorteo de décimas que han correspondido á los pueblos de esta provincia.—Día 17, número 223.

Poniendo de manifiesto al público el expediente instruido con motivo del recurso de alzada por la Asociación de Propietarios del Ensanche.—Día 19, núm. 224.

Señalando el día 24 para el deslinde de las vías pecuarias sitas en término municipal de Vicálvaro-Vallecas.—Día 20, número 225.

Relación de los propietarios de terrenos que en término municipal de la Villa del Prado han de expropiarse con motivo del ferrocarril de Villa del Prado á Almorox.—Día 21, núm. 226.

Abriendo el pago de las fincas expropiadas con motivo de la construcción de la carretera del Hipódromo de esta Corte á Chamartín de la Rosa.—Día 22, núm. 227.

Nombrando á D. Aquilino Téllez, Visitador auxiliar de ganaderías y cañadas, para que recaude las cuotas corrientes y atrasadas de la Asociación general de Ganaderos.—Día 27, núm. 231.

Expediente en juicio contradictorio para depurar los actos de abnegación y caridad atribuido al Doctor en Medicina D. Vicente Llorente y Mateos.—Día 28, núm. 232.

Aprobando el expediente de amojonamiento de las vías pecuarias practicado en término municipal de Pedrezuela.—Día 30, número 234.

Subasta por tercera vez de una finca hipotecada, para cobrar una deuda á favor del Posito de Colmenar Viejo, contraída por Doña María Corral.—Día 30, número 234.

Junta provincial del Censo electoral de Madrid

Nombrando los Comisionados Intervenores que tienen obligación de asistir á la Junta general de escrutinio el jueves inmediato posterior al día de la elección de Diputados provinciales.—Día 6, núm. 213.

Resumen de la elección de Diputados provinciales por los distritos de Hospital Congreso, Audiencia-Latina, Inclusa-Getafe y Alcalá Chinchón.—Día 12, suplemento.

Diputación provincial

Acta de la sesión celebrada el día 28 de Mayo de 1898.—Día 7, núm. 214.

Subasta para el suministro de varias clases de papel que se consideran necesarias para la Imprenta del Hospicio.—Día 9, núm. 216.

Señalando el día 15 del corriente, para el 25.º sorteo de Obligaciones provinciales.—Día 14, núm. 215.

Acta de la sesión celebrada el 26 de Mayo.—Día 16, núm. 222.

Relación de las Obligaciones provinciales que han sido amortizadas en el 25.º sorteo.—Día 17, núm. 223.

Subasta para el suministro de maderas que se consideran necesarias para los talleres del Hospital provincial.—Idem, id.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre. (Periodo de ampliación).—Días 17 y 19, números 23 y 24.

Acta de la sesión celebrada el 27 de Mayo.—Día 19, núm. 224.

Balance de las operaciones verificadas en 31 de Agosto de 1898.—Idem, id.

Idem de las verificadas desde 1.º de Julio último, hasta 31 de Agosto de 1898.—Día 20, núm. 225.

Acta de la sesión celebrada el 2 de Junio.—Día 21, núm. 226.

Subasta para el suministro de varias ropas de vestir y blancas que se consideran necesarias en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 23, núm. 228.

Idem de varias telas y mantas necesarias en el Hospital de San Juan de Dios.—Idem, id.

Idem de drogas para el Hospital provincial y de San Juan de Dios.—Idem, id.

Idem para la construcción de los trozos tercero y cuarto de la carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería.—Día 24, núm. 229.

Acta de la sesión celebrada el día 8 de Junio.—Día 26, núm. 230.

Comisión provincial

Acta de la sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1898.—Día 5, núm. 212.

Idem de la celebrada el día 12 de Agosto.—Idem, id.

Idem de la celebrada el día 17 de Agosto.—Día 7, núm. 214.

Idem de la celebrada el día 19 de Agosto.—Idem, id.

Concurso público por término de diez días, entre maestros carpinteros y guarnicioneros para el arreglo de banquetas de asientos en la Plaza de Toros.—Día 13, número 214.

Acta de la subasta celebrada el 22 de Agosto de 1898.—Día 19, núm. 224.

Idem de la celebrada el 24 de Agosto.—Día 20, núm. 225.

Idem de la celebrada el día 26 de Agosto.—Día 22, núm. 227.

Relación y precio de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia.—Día 23, núm. 228.

Actas de las sesiones celebradas los días 29 y 31 de Agosto.—Idem, id.

Acta de la sesión celebrada el 1.º de Septiembre.—Día 24, núm. 229.

Actas de las sesiones celebradas los días 2 y 5.—Día 29, núm. 233.

Idem de las celebradas los días 7 y 9.—Día 30, núm. 234.

Comisión mixta de Reclutamiento

Acta de la sesión celebrada el día 3 de Junio de 1898.—Día 5, núm. 212.

Idem de la celebrada el día 7 de Junio.—Día 7, núm. 214.

Idem de la celebrada el día 10 de Junio.—Día 9, núm. 216.

Idem de la celebrada el día 14 de Junio.—Idem, id.

Idem de la celebrada el día 17 de Junio.—Día 12, núm. 213.

Acta de la sesión celebrada el día 24 de Junio.—Día 19, núm. 224.

Idem de la celebrada el día 28 de Junio.—Día 21, núm. 226.

Idem de la celebrada el día 30 de Junio.—Día 27, núm. 231.

Idem de la celebrada el día 6 de Julio.—Día 28, núm. 232.

Idem de la celebrada el día 14 de Julio.—Día 30, núm. 234.

Junta provincial de Instrucción pública

Nombrando á D. Calixto Morante y Esteban, por concurso de ascenso, Maestro de la Escuela pública de niños de Aranjuez.—Día 5, núm. 212.

Idem á varios señores Maestros de las Escuelas de Pozuelo del Rey, Valdelaguna y Santa María de la Alameda.—Día 29, número 233.

Delegación de Hacienda

Señalando el día 22 de Septiembre próximo y hora de las tres de la tarde, para la quema de las labores inútiles procedentes de la Fábrica de Tabacos de Cádiz y Avila.—Día 1.º, núm. 209.

Nombrando á D. Inocencio Campa Quintana Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre pólvoras y materias explosivas.—Día 5, número 212.

Dictando varias bases referentes á las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, etc., etc.—Día 12, núm. 218.

Relación del personal técnico de Arquitectos que forma parte de la investigación de Hacienda de esta provincia y distritos á que han sido destinados.—Día 13, núm. 119.

Señalando el día 14 del mes actual para el pago á los partícipes de cargas de justicia.—Día 15, núm. 221.

Nombrando á D. Román Sánchez Arias

Investigador de Hacienda en esta provincia.—Día 23, núm. 228.

Nombrando á D. Manuel Rozich Pertegás para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre cerillas fosfóricas.—Día 23, núm. 228.

Administración de Hacienda

Citando á varios señores para que se presenten en esta Administración á responder en el expediente incoado contra los mismos por contrabando de tabaco.—Día 5, núm. 212.

Poniendo en conocimiento del público que la recaudación de cédulas personales del distrito del Hospital ha trasladado sus oficinas á la calle de la Torrecilla del Leal, número 21.—Día 10, núm. 217.

Resolviendo el expediente instruido en la Dirección general de Contribuciones con motivo de la instancia suscrita por el Agente ejecutivo D. Miguel Gregorio Ramos.—Día 13, núm. 219.

Citando á D. Juan Portales para que se presente en esta Administración á responder de la detención efectuada en la Estación del ferrocarril del Mediodía de seis sacos conteniendo yerbas para tintes.—Día 15, núm. 221.

Expediente de apremio contra varias sociedades por faltas en el uso del Timbre del Estado.—Días 16 y 17, números 22 y 23.

Idem contra la Sociedad benéfica de socorros titulada «La Buena Unión» por faltas en el uso del Timbre.—Día 19, número 224.

Idem id. contra la Sociedad titulada «Los Compañeros» por el mismo concepto.—Día 21, núm. 226.

Cambiando las horas de despacho en las oficinas recaudadoras de cédulas personales del distrito de Buenavista.—Idem, id.

Idem á D. Eduardo Sánchez, representante de la Empresa de Romea, por faltas

en el uso del Timbre del Estado.—Día 23, núm. 228.

Citando á D. Jorge Pujol para que se presente en esta Administración á responder en el expediente instruido contra el mismo.—Día 28, núm. 232.

Tesorería de Hacienda

Subasta de los bienes embargados á Don Manuel Rodríguez, por débitos de la contribución industrial.—Día 1.º, núm. 209.

Idem á D. Anastasio Gómez, por igual concepto.—Día 5, núm. 212.

Idem á la Sra. Viuda é hijos de Fernández Iglesias, por igual concepto.—Idem, idem.

Idem á varios contribuyentes por débitos de cédulas personales y contribución industrial.—Día 7, núm. 214.

Idem á D. Constantino Ardonaz y Don Felipe Montoya, por iguales conceptos.—Día 10, núm. 217.

Aticipos de las contribuciones territorial é industrial y por impuesto de minas por canon de superficie.—Día 13, número 219.

Subasta de los bienes embargados á varios contribuyentes por débitos de la contribución industrial, territorial y carruajes de lujo.—Día 15, núm. 221.

Idem á D. Federico Peaut, por débitos de la contribución industrial.—Día 17, número 223.

Nombrando á D. José María Aguilar y Cuadrado Recaudador subalterno de la cuarta Zona de esta capital.—Día 21, número 226.

Intervención de Hacienda

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Octubre próximo.—Día 24, núm. 229.

Escuela Tipográfica del Hospicio
1892 Teléfono 1893